MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0203-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de Octubre de 2022

VISTO:

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MDAV-GM; INFORME N° 503-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; MEMORANDUM N° 04489-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 330-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 04503-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia…", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, refiere: "… **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**.";

Que, el artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley Nº 30225, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 208° del **DECRETO SUPREMO N° 344-20218-EF,** Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. – numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0203-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de Octubre de 2022

ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna";

Que, con **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MDAV-GM**, de fecha 21 de Marzo de 2022, suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente General Municipal y de otra parte el CONSORCIO AGUAS VERDES, conformado por las Empresas **MENDOZA CONSULTORES SRL** y **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA JYJ EIRL,** con el objeto de la ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN AMPLIACIÓN AA.HH NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES,** Código Único de Inversiones N° 2327991, con un monto contractual de S/ 153,515.36 Soles, Plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante **INFORME N° 503-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha 19 de Octubre de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal, que mediante Carta N° 020-2022-ING.AFCC/SO, el Supervisor de la obra alcanza el Certificado de Conformidad Técnica solicitando la recepción de la Obra, para lo cual está adjuntando copia del Asiento de Cuaderno de Obra N° 54 de fecha 22 de Setiembre de 2022, en el que se comunica la culminación del plazo establecido; Asimismo procederá con la verificación de las Partidas culminadas correspondientes al expediente técnico de la obra debiendo indicar que el artículo 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la Recepción de Obra y plazos. Y solicita se designe el Comité de Recepción de Obra, alcanzando la propuesta respectiva, a fin de que se emita el documento resolutivo de designación de los integrantes del comité de recepción de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano: Ing. Civil Jose Fernando Aldea Jaime.
- Sub. Gerente de Abastecimiento: Ing. Juan Kahuarucho Saavedra .
- Jefe de Defensa Civil: Ing. Civil Winston Jhonatan Sanchez Marquez.
- Asesor: Supervisor de Obra: Ing. Mecánico Electricista – Alex Francisco Celis Castillo

Que, a través de **MEMORANDUM N° 04489-2022/MDAV-GGM,** de fecha 19 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal correspondiente**;**

Que, con **INFORME N° 330-2022-GAJ-MDAV,** de fecha 19 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, opinando lo siguiente:

3.1. Que, con la finalidad de que esta entidad Edil garantice una gestión eficiente y transparente, conforme a lo informado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, emitiéndose opinión favorable para la emisión del documento resolutivo de designación de los integrantes del comité de recepción de obra, por la parte técnica, y con la documentación de sustento, conforme lo dispone el artículo 208° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, SOY DE LA OPINIÓN, que para el cumplimiento de objetivos, conforme al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MDAV-GM, con el objeto de la ejecución de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN AMPLIACIÓN AA.HH NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, Código Único de Inversiones N° 2327991, es necesario designar el comité de recepción de la obra, mediante acto resolutivo, conforme a la propuesta del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano; Comité de Recepción que deberá verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda y de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias, según lo establecido en el artículo 208° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.2. Que, se encargue al comité de recepción de obra, se sujete estrictamente a lo establecido en el artículo 208° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.3. Que, teniendo en consideración que el certificado de conformidad técnica se presenta el 12 de octubre de 2022, la Entidad debe designar al comité de recepción hasta el día 19 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0203-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de Octubre de 2022

3.4. Que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

3.5. Que, se debe dar cuenta de la recepción de la obra, al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

3.6. Que, es preciso indicar, que independientemente de la emisión del acto resolutivo, teniendo en consideración que el Supervisor de Obra, no ha cumplido con remitir a la Entidad, dentro del plazo, el certificado de conformidad técnica; se recomienda que la parte técnica emita el informe respectivo, sobre si corresponde la aplicación de alguna penalidad y/o para las acciones pertinentes, conforme a lo establecido en el Contrato Especifico de Servicios Profesionales de Supervisor de Obra del 23 de marzo del 2022.

3.7. Además, teniendo en consideración que el Ing. Mecánico Electricista Alex Francisco Celis Castillo también ha resultado ser el Supervisor en otra obra, visto el expediente del comité de recepción del saldo de obra: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", toda vez que al ser persona natural no se puede desempeñar en el cargo de supervisor en más de una obra a la vez, según lo establecido en el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se recomienda que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, emita el informe técnico respectivo, sobre la supuesta infracción y de corresponder se remita la denuncia para conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo regulado en el artículo 259 del citado Reglamento sobre la Obligación de informar sobre supuestas infracciones.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 04503-2022/MDAV-GGM,** de fecha 19 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal **DISPONE** a la Secretaría General, emitir el acto resolutivo de conformación de comité de recepción de obra denominada: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN AMPLIACIÓN AA.HH NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES –PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2327991;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra**: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN AMPLIACIÓN AA.HH NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES - Código Único de Inversiones N° 2327991,** en atención a lo informado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0503-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ, de fecha 19 de Octubre de 2022, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano: Ing. Civil Jose Fernando Aldea Jaime.
- Sub. Gerente de Abastecimiento: Ing. Juan Kahuarucho Saavedra
- Jefe de Defensa Civil: Ing. Civil Winston Jhonatan Sanchez Marquez.
- Asesor: Supervisor de Obra: Ing. Mecánico Electricista – Alex Francisco Celis Castillo

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité designado en el artículo precedente procederá a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias, según lo establecido en el Artículo 208° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0203-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de Octubre de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas pertinentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución al contratista **CONSORCIO AGUAS VERDES**, así como a la Gerencia Municipal, a los integrantes del Comité designado, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CINTHIA VANESSA PORRAS NOLE
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES V°B° ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES V°B° G.O.y D.U.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES GERENCIA GENERAL MUNICIPAL